ACUERDO No. 027 DE 2026

JULIO 23 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria
del Valle del Cauca

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

ONSIDERANDO

Que los Artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir Comisión al Exterior a los Empleados Públicos para cumplir misiones, adelantar estudios, atender determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeñar otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La Comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que el Decreto 1083 de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.5.5.22. Clases de Comisión. Las comisiones pueden ser:

a) *De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. (...)>.*

De acuerdo con la normatividad transcrita, el empleado, ya sea de carrera, provisional o de libre nombramiento y remoción, cuando así lo determine la administración, ejercerá sus funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o atenderá transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular, por esta razón, se considera procedente conferirle comisión de servicios, ya sea en la misma entidad, en alguna de sus sedes, en otra entidad, dentro o fuera de la ciudad.

A su vez, los Artículos 2.2.5.5.25 ibídem, establecen:

*Artículo 2.2.5.5.25. Comisión de Servicios. Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disipaciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.>*

Que, conforme lo dispone el artículo 56 del estatuto docente, Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2018, un docente se encuentra en comisión de servicios cuando desarrolla labores propias del cargo en un lugar diferente al de la sede habitual de trabajo, cumple misiones especiales conferidas por la autoridad competente, asiste a reuniones conferencias o seminarios, hace visitas de observación que interesen a la institución y que se relacionen con el área o la actividad en la que el docente presta sus servicios, atiende invitaciones de gobiernos extranjeros y organismos internacionales o instituciones privadas.

Que el Artículo 20 del Estatuto General de Bellas Artes, Acuerdo No. 016 en su literal o establece: *Funciones del Consejo Directivo. "Autorizar las Comisiones de Estudio y de Servicios en el exterior del personal de la Institución, atendiendo las normas vigentes."*

ACUERDO No. 027 DE 2026

JULIO 23 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria del Valle del Cauca

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR.

Que, mediante certificación oficial emitida el 6 de julio de 2026 por la Universidad Anáhuac Querétaro (México) y el Programa de Liderazgo en Administración Pública Sinergia, se convocó la participación de una delegación que representará al consorcio del proyecto denominado "Territorios que Piensan y Crean: Apropiación del Modelo APC Colombia para la sostenibilidad global", conformado por el Instituto Departamental de Bellas Artes - Cali, en conjunto con la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) e Intenalco Educación Superior.

Que la referida movilidad académica e institucional internacional se desarrollará del 10 al 14 de agosto de 2026 en el campus de la Universidad Anáhuac Querétaro, México, con el fin de promover la apropiación y aplicación del modelo APC Colombia en instituciones de educación superior para construir soluciones pertinentes con enfoque de desarrollo sostenible y local, así como analizar la gestión del programa "Pueblos Mágicos" en Querétaro para el fortalecimiento de iniciativas de turismo territorial.

Que, en virtud de la importancia de esta cooperación internacional y del impacto directo en la gestión institucional de las artes, la cultura y el desarrollo territorial sostenible local, se requiere la presencia y participación del Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, José Albeiro Romero Ceballos, para liderar la delegación de la Institución en los espacios de trabajo colaborativo en Querétaro, México.

Que el área de Gestión del Talento Humano emite concepto de viabilidad para el otorgamiento de la Comisión de Servicios remunerada al exterior.

Que, la participación del Rector constituye un logro estratégico para el Instituto Departamental de Bellas Artes, resultado de la gestión realizada por el Área de Internacionalización en la formulación, articulación y ejecución del proyecto APC Colombia, desarrollado en consorcio con las instituciones aliadas; comisión que guarda relación directa con las funciones propias de su cargo y reviste un especial interés Institucional, por cuanto fortalece la cooperación internacional, el intercambio de buenas prácticas y el posicionamiento del Instituto Departamental de Bellas Artes, razón por la cual resulta procedente conceder la Comisión de Servicios remunerada en el exterior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Comisión de Servicios.* Conceder Comisión de Servicios remunerada en el exterior al Dr. José Albeiro Romero Ceballos Identificado con Cédula No. 2.571.793, para participar en la movilidad del proyecto de cooperación internacional "Territorios que Piensan y Crean: Apropiación del Modelo APC Colombia para la sostenibilidad global", a desarrollarse en la Universidad Anáhuac Querétaro, México, en colaboración con el Programa de Liderazgo en Administración Pública.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Gastos de la Comisión*. Los gastos derivados de la presente comisión serán asumidos por la organización del evento.

ARTÍCULO TERCERO: *Remuneración.* El comisionado tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración ordinaria mensual durante el término que dure la comisión de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: *Duración.* La Comisión de Servicios en el exterior se autoriza por el periodo comprendido entre el nueve (9) y el catorce (14) de agosto de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: *Informe.* Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la Comisión, los servidores comisionados deberán presentar al Consejo Directivo un informe ejecutivo sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los aportes académicos, artísticos e institucionales derivados de su participación en el evento.

ARTÍCULO SEXTO. *Comunicación.* Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. José Albeiro Romero Ceballos - Rector, así como a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a las demás dependencias competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
Consejo Directivo

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Vanessa Salazar Lozano – Tesorera General con Funciones de Talento Humano
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica -
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera